



**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL
INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
COSAMALOAPAN**



En mi carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan y responsable del Comité de ética del Instituto, es mi obligación promover la difusión y cumplimiento de este código de Conducta.

Reconozco la iniciativa del gobernador del estado Dr. Javier Duarte de Ochoa, estando seguro que ésta coadyuvará en la formación de mejores servidores públicos con liderazgo y ética profesional.

Atentamente


Dr. Ricardo Antonio Mondragón Ramos



MISIÓN:

“Ofrecer servicios de calidad con cobertura, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana”

VISIÓN:

“Ser una Institución de vanguardia con redes de colaboración entre los diferentes sectores, para lograr capital humano participativo, tolerante y consciente que contribuya en el desarrollo sostenido, sustentable, cultural y equitativo de la Nación y del Estado”



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos del Instituto, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan. Es un organismo público descentralizado del gobierno estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto del Estado de Veracruz, y publicado en la gaceta oficial del estado número 100 de fecha 21 de agosto del 1999, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación tecnológica.

II. Código de Ética. Es una declaración que define los **valores** que deben prevalecer en el diario actuar de los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan.

III. Servidor público. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, a través de cualquiera de sus dependencias y entidades. Los servidores públicos representan el activo más importante del gobierno para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del gobierno.

IV. Código de Conducta. Es una declaración en la que se definen las actitudes y formas de comportamiento que se espera de parte de las personas (servidores públicos) aplicables en su vida o de manera particular en su ámbito laboral. Es la forma en que los valores determinados en el código de ética son aterrizados o llevados a la práctica en forma de conductas.



Artículo 3. A través del presente documento se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la Institución en la que brinda sus servicios.

Artículo 4. El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPÍTULO II

Valores del código de ética de los servidores públicos del poder ejecutivo

Artículo 5. Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública estatal en el ejercicio y/o desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

1. LEGALIDAD.

El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

2. HONESTIDAD.

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier



beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

3. LEALTAD.

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

4. IMPARCIALIDAD.

El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

5. EFICIENCIA Y EFICACIA.

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

6. RESPONSABILIDAD.

El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.



7. TRANSPARENCIA.

El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad la propia Ley imponga.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El servidor público debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

9. BIEN COMÚN.

El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

10. CONFIDENCIALIDAD.

El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.



11. RESPETO Y DIGNIDAD.

El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidad inherentes a la condición humana.

12. GENEROSIDAD.

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

13. VOCACIÓN DE SERVICIO.

El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

14. RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.

El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.



15. RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.

El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

16. LIDERAZGO.

El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

CAPÍTULO III

Descripción de conductas éticas de los servidores públicos que laboran en Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan

Artículo 6. Los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Actuar conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Actuar de acuerdo código de conducta del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan.
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante la autoridad competente, los actos de los que se tuvieron conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio al Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente del mismo, presentando las pruebas correspondientes.



- IV. Conocer, estudiar y respetar las normas aplicables a mí actuar como servidor público del estado de Veracruz.
- V. Respetar el reglamento interno del Instituto.
- VI. Evitar hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener un beneficio personal, favorecer o perjudicar a terceros.
- VII. Practicar con responsabilidad la puntualidad en horas de entrada y salida de acuerdo a las jornadas laborales asignadas y/o compromisos laborales.
- VIII. Utilizar eficiente y eficazmente los recursos humanos, materiales y financieros que la Institución provee para el buen desempeño de las funciones conferidas a los Servidores Públicos.
- IX. Respetar, promover y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, fomentando así una cultura del reciclaje, ahorro de energía eléctrica, agua y papel.
- X. Hacer uso adecuado de la información Institucional, practicando la honestidad y evitando obtener beneficios personales.
- XI. Practicar la equidad de género, promoviendo la igualdad de oportunidades en hombres y mujeres en el desarrollo personal y profesional.
- XII. Practicar y promover la comunicación efectiva y las buenas relaciones Interpersonales evitando conductas que pudieran dañar la integridad moral y física, y/o reputación de los servidores públicos.
- XIII. Promover el trato digno, equitativo e incluyente evitando la discriminación, el acoso sexual y laboral.
- XIV. Asistir y participar puntual y activamente en las capacitaciones que ofrece el instituto.
- XV. Reconocer el esfuerzo y méritos de los Servidores Públicos del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, difundiendo sus prácticas de éxito.



XVI. Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio en la realización de trámites y servicios.

CAPÍTULO IV

Mecanismos de Implementación

Artículo 7. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, con el propósito de ofrecer servicios de calidad con cobertura, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa, humana y el cuidado del medio ambiente.

Artículo 8. Es responsabilidad del Comité de ética del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan establecer las acciones para fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Documento.

Artículo 9. Los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan podrán acercarse directamente al Comité de Ética para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

Artículo 10. El Comité pone a su disposición la cuenta de correo electrónico comitedeeticaitsco@gmail.com dicha cuenta esta en operación de forma permanente, pero se contestará en días y horas hábiles. Las preguntas, inquietudes y orientación requerida por los servidores públicos, cuando así lo prefieran, podrá realizarse en forma anónima.

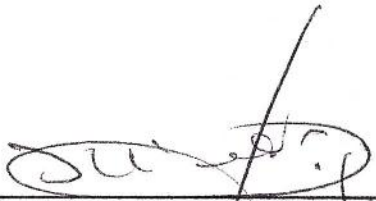
Artículo 11. Quedan prohibidas las represarías, hostigamiento o cualquier otra forma de actitud negativa contra cualquier servidor público que denuncie alguna conducta no ética o pregunte cuestiones relativas al código de conducta del instituto.

Elaborado en la ciudad del Cosamaloapan de Carpio el día 30 de octubre del 2014, siendo las 15:00 hrs.

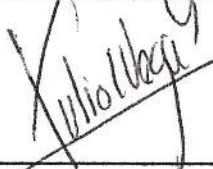


FIRMAS DE ADHESIÓN

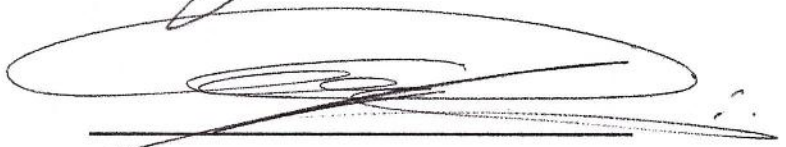
Dr. Ricardo Antonio Mondragón Ramos
Enlace Institucional o Presidente del
Comité de Ética



Ing. Julio César Vega García
Representante de Área



L.P. Rosa Carolina Armas Guzmán
Representante de Área



M. F. Noé López Torres
Representante de Área

